



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1037/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Concepción, 09/09/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y deroga resolución N° 7.078 de 2011; la resolución exenta RA N° 240/808/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, que me designa en el cargo de Director Regional, Región del Biobío; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Estados Unidos presentada por el establecimiento FRIOFORT S.A., N° LEEPP 08-43 en la Oficina SAG Concepción e ingresada con el N° 8101-02 con fecha 15/05/2025.
3. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento FRIOFORT S.A., según consta en los antecedentes del oficio N° 3394/2025 del Jefe de la División de Protección Pecuaria.
4. Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIOFORT S.A.
RUT:	96.584.740-5
Dirección:	Av. Golfo de Arauco 3491, Parque Industrial Coronel
N° de Registro LEEPP:	08-43
Mercado o País:	Estados Unidos

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Almacén Frigorífico	Bovino, Cerdo, Caprino, Ovino, Pollo, Pavo, otros.	Alimentos congelados	
Almacén Frigorífico	Bovino, Cerdo, Caprino, Ovino, Pollo, Pavo, otros.	Alimentos refrigerados	

2. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de notificación y de manera indefinida, siempre y cuando el establecimiento demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. **DERÓGASE** la resolución N° 822, emitida con fecha 23 de julio de 2025, al haberse emitido con anterioridad a la emisión del ord. N° 3394/2025 de la División de Protección Pecuaria, siendo, para todo efecto legal, el presente acto el que concede la habilitación al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LRC/ISS

Distribución:

- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Maria Carolina Sotomayor Garbarino - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío

- Andrea Pilar Arredondo Benavente - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Lucy Carolina Rodríguez Ceballos - Profesional Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Rafael Tagle - Gerente Frioport S.A.

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=183114455&hash=14131>